100-9-9.1-**Nro.460**

ACTA DE REINICIO No. 02
(OCTUBRE 23 DEL 2026)

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 310-13-03.148 DE 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN – VALLE DEL CAUCA.
CONTRATISTA: CONSORCIO CALIMA TERRITORIO AMBIENTAL 2025.
REPRESENTANTE LEGAL: MELANNIE JULIETTE VALBUENA MOLINA.
SUPERVISIÓN: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.
ADICIÓN DE PLAZO: DOS (2) MESES.

OBJETO: REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LA ETAPA DIAGNÓSTICA Y DE FORMULACIÓN CON BASE EN LOS DETERMINANTES JURÍDICOS, URBANÍSTICOS Y AMBIENTALES VIGENTES, ADEMÁS DE SU POSTERIOR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, VALLE DEL CAUCA.

En el Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026, se reunieron los representantes del MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, en calidad de entidad contratante, y del CONSORCIO CALIMA TERRITORIO AMBIENTAL 2025, en calidad de contratista, con el propósito de acordar el REINICIO No. 02 del Contrato de Consultoría No. 310-13-03.148 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Antecedentes contractuales. Que el Contrato de Consultoría No. 310-13-03.148 de 2025 se encuentra orientado a la revisión, actualización y ajuste de las etapas de diagnóstico y formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del Municipio de Calima El Darién, así como al posterior acompañamiento en el proceso de concertación con la autoridad ambiental competente.

SEGUNDA. Suspensión anterior y reinicio. Que mediante acta suscrita el 12 de junio de 2026, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución contractual por dos (2) meses, debido a la necesidad de contar con la validación oficial de los estudios de amenaza elaborados en el marco del Convenio Universidad del Valle–CVC, necesarios para continuar con los productos pendientes del contrato.

Que, cumplido el término de dicha suspensión, mediante acta del 12 de agosto de 2026 las partes formalizaron el reinicio de la ejecución contractual, estableciéndose como nueva fecha de terminación del plazo de ejecución el 27 de agosto de 2026 y como fecha de terminación de la vigencia contractual el 6 de septiembre de 2026.

Que mediante Acta de Suspensión No. 02 las partes suspendieron nuevamente la ejecución contractual por el término de dos (2) meses, con ocasión de las circunstancias territoriales e institucionales derivadas del evento sísmico del 10 de agosto de 2026 y de las declaratorias de calamidad pública y urgencia manifiesta adoptadas mediante los Decretos Municipales No. 055 del 11 de agosto y No. 060 del 16 de agosto de 2026.

TERCERA. Solicitud del contratista. Que mediante oficio del 20 de octubre de 2026 el CONSORCIO CALIMA TERRITORIO AMBIENTAL 2025 solicitó a la Administración Municipal la suscripción del Acta de Reinicio y la adición del plazo de ejecución, informando que se encuentran dadas las condiciones para reanudar la ejecución contractual.

CUARTA. Concepto de la supervisión. Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, en ejercicio de la supervisión del contrato, revisó la solicitud presentada y emitió

concepto favorable a la misma, por encontrarla técnicamente justificada y conveniente para los intereses del Municipio.

QUINTA. Superación de las circunstancias que motivaron la suspensión. Que las partes evaluaron las condiciones técnicas, territoriales e institucionales existentes, en cumplimiento de lo previsto en el Acta de Suspensión No. 02, y verificaron lo siguiente:

- Que mediante comunicación del 18 de agosto de 2026 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC remitió a la Administración Municipal la respuesta al oficio No. 0611-640372026 (radicados 755952026 y 731502026), poniendo a disposición mediante enlace de descarga los archivos de modelación y los productos técnicos intermedios de los estudios de zonificación de amenaza, y que mediante correo del 1 de septiembre de 2026 la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial trasladó dicha comunicación al Consorcio.
- Que mediante comunicación del 20 de octubre de 2026 la Corporación gestionó la inclusión de una cuenta adicional del equipo consultor en el listado de autorizados para consultar el avance de los estudios, previa autorización del Municipio.
- Que los productos puestos a disposición corresponden a archivos de modelación y productos técnico, encontrándose los estudios en proceso de consolidación y aprobación definitiva por parte de la Corporación, y que la información disponible resulta suficiente para culminar la etapa de formulación y adelantar la radicación de la solicitud de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, sin perjuicio de los ajustes que deban incorporarse una vez la Corporación expida los productos definitivos.
- Que la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad institucional requerida para adelantar las mesas técnicas, validaciones y suministro de información necesarios para el desarrollo de los productos pendientes del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Que la información territorial derivada del evento sísmico alcanzó un grado de consolidación que permite continuar la formulación sin riesgo material de reprocesos técnicos.

SEXTA. Determinación del saldo de plazo. Que la Cláusula Tercera del Acta de Suspensión No. 02 dispuso que debía preservarse el saldo del plazo de ejecución pendiente a la fecha de la suspensión y que su determinación definitiva correspondería a la presente Acta de Reinicio.

Que, aplicando el mismo método de cómputo empleado en el Acta de Reinicio del 12 de agosto de 2026 —que a partir de un saldo de dieciséis (16) días fijó como fecha de terminación el 27 de agosto de 2026—, el saldo de plazo de ejecución preservado corresponde a tres (3) días calendario.

SÉPTIMA. Insuficiencia del saldo y procedencia de la adición. Que el saldo de plazo preservado resulta materialmente insuficiente para culminar la etapa de formulación y radicar la solicitud de concertación ante la autoridad ambiental competente, actuación prevista para la segunda quincena de noviembre de 2026, por lo cual las partes consideran procedente adicionar el plazo de ejecución.

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERA. REINICIO ANTICIPADO

Dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el término de suspensión establecido en el Acta de Suspensión No. 02, y reiniciar la ejecución del Contrato de Consultoría No. 310-13-03.148 de 2025 a partir del VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2026, fecha desde la cual se reanuda el cómputo del plazo de ejecución contractual.

SEGUNDA. SALDO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Las partes determinan que el saldo del plazo de ejecución preservado por el Acta de Suspensión No. 02 corresponde a TRES (3) DÍAS CALENDARIO, los cuales se computan a partir de la fecha de reinicio.

En consecuencia, la fecha de terminación del plazo de ejecución corresponde al 24 de octubre de 2026 y la de la vigencia contractual al 3 de noviembre de 2026.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO

La presente acta forma parte integral del Contrato de Consultoría No. 310-13-03.148 de 2025, surte efectos a partir de su suscripción por las partes y será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Para constancia, se firma en el Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ALEJANDRO ANTONIO CADAVID P.
Alcalde Municipal

MELANNIE JULIETTE VALBUENA M.
Representante legal CONSORCIO CALIMA TERRITORIO AMBIENTAL 2025
Contratista

ANGELICA MARIA SALAZAR CASTILLO
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Supervisora del contrato